



# RESOLUCION No 1008 DE 2017

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN GASTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO DE LEGALIZACION COMO CONSECUENCIA DE LA FIRMA DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

### CONSIDERANDO:

1. Que EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA suscribió con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 11178-11 de fecha 10 de octubre de 2017, cuyo objeto es "LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA –CDMB- ENTREGA AL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y ESTE RECIBE A TITULO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 300-18946,300-61982 Y 300-44088, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
2. Que el tiempo de duración del contrato interadministrativo de comodato indicado en el numeral anterior es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
3. Que en la CLÁUSULA DECIMA QUINTA - GARANTÍAS del Contrato Interadministrativo de Comodato, suscrito entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, estipula:

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007 establece que los contratistas prestarán garantía de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, las cuales no son obligatorias "...en los contrato de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Por tratarse de un contrato interadministrativo de comodato en el cual se entrega la tenencia de unos bienes al municipio de Bucaramanga se considera se debe exigir la de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	10%	TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	Sección 3 del Artículo 2.2.1.23.1.7 del Decreto 1082 de 2015 .El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la CDMB de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria en el contrato garantizado.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	500 smmlv	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato	El Artículo 2.2.1.23.1.8. del Decreto 1082 de 2015 establece " La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. <b>Artículo 2.2.1.23.1.17 Decreto 1082 de 2015 Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</b> El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. Siendo el valor del contrato 1112.8 smimv el monto aplicable es del 200 smimv.

4. Que en la CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES- del contrato interadministrativo en mención se establece como obligaciones generales del Municipio de Bucaramanga en el literal c) Constituir las garantías del contrato en los riesgos y vigencias establecidas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.



1008

5. Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA verifiko el precio de las mencionadas pólizas con tres compañías de seguros legalmente constituidas para determinar los valores del mercado de las mismas, así:

Aseguradora	Tipo de Póliza	Valor cotizado
<b>SURAMERICANA</b>	Cumplimiento del contrato	\$5.298.688.00 con IVA
	Gastos de expedición	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	\$4.391.821.00 con IVA
	<b>Total Cotizado</b>	<b>\$9.690.509.00 con IVA</b>
<b>NACIONAL DE SEGUROS</b>	Cumplimiento	\$5.300.208.00
	Gastos de expedición	\$8.000.00
	Responsabilidad Civil Extracontractual	<b>NO cotizaron</b>
	<b>Total Cotizado</b>	<b>\$5.308.208.00</b>
<b>JMALUCELLI</b>	Cumplimiento	<b>NO cotizaron</b>
	Gastos de expedición	
	Responsabilidad Civil Extracontractual	<b>NO cotizaron</b>
	<b>Total Cotizado</b>	

6. Que es conveniente a los intereses de la Alcaldía de Bucaramanga acoger el valor dado por la compañía de seguros SURAMERICANA.

7. Que dada la necesidad se hace ineludible por parte del Municipio, presentar la póliza correspondiente, con la finalidad de proceder a la legalización del vínculo contractual suscrito con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, para lo cual se requiere adquirir los amparos exigidos.

8. Que se cuenta con el correspondiente sustento presupuestal, contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3518 con cargo al Rubro N° 2121076 Denominado OTROS GASTOS GENERALES

9. En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el gasto para cumplir con el requisito de legalización, pólizas requeridas por el contrato interadministrativo de comodato, suscrito por EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, en sus cláusulas quinta y decima quinta, a nombre de la compañía de seguros SURAMERICANA, cuyo valor total es la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$9.690.509.00) MCTE. Incluido IVA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el gasto ordenado cuenta con el soporte presupuestal correspondiente, contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3518 con cargo al Rubro N° 2121076 Denominado OTROS GASTOS GENERALES, en consecuencia envíese copia del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 11178-11 de fecha 10 de octubre de 2017 y del presente Acto Administrativo, a la Secretaria de Hacienda para que se proceda a realizar los trámites pertinentes concernientes a la afectación presupuestal y pago.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación y contra ella no procede recurso alguno por tratarse un procedimiento de trámite.

Dada en Bucaramanga a los

19 OCT 2017

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA  
Secretaria Administrativa